



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022

Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 335 de 2022 y Decreto 2078 de 2012, Ley 1437 de 2011, delegado por Resolución Nro. 2012030788 del 19 de octubre de 2012; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro. 2019046412 del 17 de octubre de 2019, el INVIMA otorgó la renovación y ampliación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica por un término de 3 años contados a partir de la ejecutoria dicha resolución a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá, para la fabricación de **MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se describen a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	LÍQUIDOS	Soluciones y emulsiones.
	SÓLIDOS	Polvos no efervescentes, granulados no efervescentes, tabletas con y sin cubierta y cápsulas duras de gelatina.
CORTICOIDES	LÍQUIDOS	Emulsiones
ANTIBIOTICOS NO BETA LACTAMICOS	LÍQUIDOS	Soluciones y emulsiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Hormona Tiroidea)	SÓLIDOS	Tabletas sin cubierta

Y para el acondicionamiento secundario (codificado, estuchado, desestuchado y termoencogido) de medicamentos no estériles y estériles, que no requieren cadena de frio, con base en principios activos comunes, antibióticos no betalactámicos y corticoides.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de productos con principios activos hormona tiroidea se realiza en áreas y equipos dedicados.
3. La fabricación de medicamentos con base en principios activos corticoides y antibióticos no betalactámicos se realizan en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación y el acondicionamiento secundario de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frio.
5. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

Que mediante solicitud radicada ante el Invima bajo el No. 20221029289 del 10 de marzo de 2022, el Señor Paulo Cristian Etcheverry, actuando en calidad de representante legal del establecimiento, **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá, solicitó visita de renovación y ampliación de la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, para lo cual anexó: el Certificado de existencia y representación legal, el expediente maestro de sitio de la empresa, la guía de Inspección de Laboratorios o



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022

Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de
Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

Establecimientos de Producción Farmacéutica debidamente diligenciada y la constancia de pago con número de transacción electrónica 1358671941 de BANCOLOMBIA por concepto de pago de los derechos de la visita, entre otros documentos.

Que mediante escrito radicado No. 20221201036, la Señora Natalia Rubio Herrera, actuando en calidad de Apoderada de **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, manifestó lo siguiente: "(...) me permito informar que Laboratorios Siegfried S.A.S., ubicado en la calle 17 No. 42-09 Bogotá, renuncia a los términos de vigencia faltantes de la Resolución No. 2019046412 del 17 de octubre de 2019, vigente hasta el 22 de noviembre de 2022 conforme a la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura".

Que los días 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2022, profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA realizaron visita al establecimiento **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá, tendiente a la renovación y ampliación de la certificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica, emitiendo el siguiente concepto técnico: "*Una vez evaluado el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Serie de Informes Técnicos de la OMS serie 823, Informe Técnico 32: Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Farmacéuticos, adoptado por la Resolución 03183 del 23 de Agosto de 1995, Guía de Inspección del INVIMA adoptada por la Resolución 1087 de julio de 2001, Resolución 3028 de agosto de 2008, Decreto 2086 de junio de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 335 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, el grupo de inspección del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, conceptúa que el establecimiento **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, por lo tanto **SE RENUEVA** el concepto técnico **PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**, con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:*

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones y emulsiones
	Sólidos	Polvos No efervescentes, granulados No efervescentes, tabletas con y sin cubierta, y capsulas duras de gelatina
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Líquidos	Emulsiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Corticoides)	Líquidos	Emulsiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Hormonas tiroideas)	Sólidos	Tabletas sin cubierta

Y para el acondicionamiento secundario (codificado, estuchado, desestuchado y termoencogido) de medicamentos no estériles y estériles, que no requieren cadena de frío, con base en principios activos comunes, antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo no sexual.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de productos con principios activos hormona tiroidea se realiza en áreas y equipos dedicados.
3. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realiza en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022

Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de
Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frío.
5. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

Y se **AMPLIA** el concepto técnico **PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**, con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones
	Semisólidos	Cremas y geles
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Semisólidos	Cremas
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Corticoides)	Semisólidos	Cremas

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realizan en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
3. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frío.
4. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se **ACTUALIZA**, el concepto técnico **PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**, con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones, suspensiones y emulsiones
	Semisólidos	Cremas y geles
	Sólidos	Polvos No efervescentes, granulados No efervescentes, tabletas con y sin cubierta, y capsulas duras de gelatina
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Líquidos	Emulsiones
	Semisólidos	Cremas
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Corticoides)	Líquidos	Emulsiones
	Semisólidos	Cremas



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022
Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de
Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Hormonas tiroideas)	Sólidos	Tabletas sin cubierta
--	---------	-----------------------

Y para el acondicionamiento secundario (codificado, estuchado, desestuchado y termoencogido) de medicamentos no estériles y estériles, que no requieren cadena de frío, con base en principios activos comunes, antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo no sexual.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. **COMUNES:** Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de productos con principios activos hormona tiroidea se realiza en áreas y equipos dedicados.
3. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realizan en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frío.
5. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar."

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 335 de 2022, establece el procedimiento para la obtención de los certificados de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que el numeral 2.1 del Artículo 2 de Ámbito de aplicación del Decreto 335 de 2022 establece que las disposiciones contenidas en este decreto aplican a los fabricantes y en general todo aquel que desarrolle alguna de las etapas del proceso productivo de medicamentos de síntesis química, que se comercialicen en Colombia, ubicados en el territorio nacional o fuera de él, que requieren certificación en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 6 y el Artículo 9 del Decreto 335 de 2022, establecen que si del resultado de la visita de certificación, se concluye que el establecimiento o la institución cumple con las buenas prácticas de manufactura, el Invima expedirá el respectivo acto administrativo.

Que el Artículo 11 del Decreto 335 de 2022 establece que el certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura será renovado por un período igual al de su vigencia, para lo cual se surtirá el procedimiento señalado en este decreto.

Que el Artículo 6 del Decreto 2086 de 2010 en cuanto a la vigencia del certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, establece que el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que lo concede.

Que el Artículo 12 del Decreto 335 de 2022 establece que la autorización de nuevas áreas de manufactura, procesos de producción, forma farmacéutica y/o tipo de producto o productos, requerirá de la respectiva



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022

Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

certificación.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Decreto 2266 de 2004, expresa que, si del resultado de la visita se establece que el laboratorio de medicamentos cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura, el Invima expedirá el certificado de cumplimiento de BPM mediante Resolución.

Que Profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos conceptuaron en acta de visita practicada los días 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2022, que el establecimiento **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, por lo cual este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder la **RENOVACIÓN** de la **CERTIFICACIÓN** de cumplimiento en las Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica por el término de 3 años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución al establecimiento **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá D.C., para la **FABRICACIÓN** de **MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se describen a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones y emulsiones
	Sólidos	Polvos No efervescentes, granulados No efervescentes, tabletas con y sin cubierta, y capsulas duras de gelatina
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Líquidos	Emulsiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Corticoides)	Líquidos	Emulsiones
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Hormonas tiroideas)	Sólidos	Tabletas sin cubierta

Y para el acondicionamiento secundario (codificado, estuchado, desestuchado y termoencogido) de medicamentos no estériles y estériles, que no requieren cadena de frio, con base en principios activos comunes, antibióticos no betalactámicos y corticoides.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de productos con principios activos hormona tiroidea se realiza en áreas y equipos dedicados.
3. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realiza en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frio.
5. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022
Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de
Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder la **AMPLIACIÓN** de la **CERTIFICACIÓN** de cumplimiento en las Buenas Prácticas de Manufactura de medicamentos al establecimiento **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá D.C., para la **FABRICACIÓN** de **MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se describen a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Suspensiones
	Semisólidos	Cremas y geles
ANTIBIÓTICOS BETALACTÁMICOS	NO	Semisólidos Cremas
HORMONAS DE TIPO SEXUAL (Corticoides)	NO	Semisólidos Cremas

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realizan en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
3. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frío.
4. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **ACTUALIZAR** el **CONCEPTO TÉCNICO**, quedando de la siguiente manera: **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, ubicado en la calle 17 Nro. 42 – 09 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, por lo tanto, **SE RENUEVA Y AMPLIA** el concepto técnico por el término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de presente resolución, para la **FABRICACIÓN** de **MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se describen a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones, suspensiones y emulsiones
	Semisólidos	Cremas y geles
	Sólidos	Polvos No efervescentes, granulados No efervescentes, tabletas con y sin cubierta, y capsulas duras de gelatina
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Líquidos	Emulsiones
	Semisólidos	Cremas



Resolución Nro. 2022032137 del 02 de septiembre de 2022

Por la cual se concede la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de
Manufactura Farmacéutica a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., Identificado con NIT. 900226948-2

HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Corticoides)	Líquidos	Emulsiones
	Semisólidos	Cremas
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (Hormonas tiroideas)	Sólidos	Tabletas sin cubierta

Y para el acondicionamiento secundario (codificado, estuchado, desestuchado y termoencogido) de medicamentos no estériles y estériles, que no requieren cadena de frío, con base en principios activos comunes, antibióticos no betalactámicos y hormonas de tipo no sexual.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales, no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. La fabricación de productos con principios activos hormona tiroidea se realiza en áreas y equipos dedicados.
3. La fabricación de medicamentos con base en principios activos hormonas de tipo no sexual (corticoides) y antibióticos no betalactámicos se realizan en las mismas áreas de fabricación de medicamentos comunes con validación de limpieza y monitoreo periódico de trazas.
4. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos y las formas farmacéuticas descritas que no requieren cadena de frío.
5. Todo cambio crítico que se haga y afecte las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal (Director Técnico), o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades de producción y control de calidad, deberán ser notificados al Invima con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del 2011 al Representante Legal o Apoderado de **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**, el contenido de la presente Resolución. Advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO
Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos

Proyectó: F. Cepeda (Biol.) , Revisión Técnica: C. Aguilar (Q.F.) , Revisión Legal: E. Téllez (Abogada) ,
VoBo B. López Coordinadora GTM , Archivo: Exp. 114 Fecha 02/09/2022.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 26 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 442 2121
www.invima.gov.co

